

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1152-2018-UNAM

Moquegua, 05 de Diciembre de 2018

VISTOS, el Oficio N° 277-2018-VPI/UNAM del 04.12.2018, el Informe N° 574-2018-DICNI/VPI/CO-UNAM del 29.12.2018, el Acuerdo de Sesión Ordinaria del 05 de diciembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N° 574-2018-DICNI/VPI/CO-UNAM, del 29.11.2018 la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional de la Universidad Nacional de Moquegua, solicita la aprobación de Movilidad Estudiantil CRISCOS a favor de tres (03) estudiantes de las Universidades Técnica de Oruro (Bolivia) y la Universidad Autónoma de Asunción (Paraguay), quienes desarrollarán actividades académicas y de investigación en la Universidad Nacional de Moquegua, para el periodo correspondiente al semestre académico 2019 – I.

Que, con Oficio N° 277-2018-VPI/UNAM del 04.12.2018, el Vicepresidente de Investigación, solicita que mediante acto resolutivo la Comisión Organizadora apruebe la Movilidad Estudiantil.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 05 de Diciembre de 2018, por UNANIMIDAD acordó:

- **APROBAR**, la Movilidad Estudiantil – CRISCOS, matrícula y asignación de código estudiantil a favor de tres (03) estudiantes de la Universidad Técnica de Oruro - Bolivia y la Universidad Autónoma de Paraguay, quienes cursarán estudios en la Universidad Nacional de Moquegua (UNAM) durante el semestre académico 2019-I, bajo el siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIVERSIDAD DE ORIGEN	ESCUELA PROFESIONAL DE ORIGEN	ESCUELA PROFESIONAL DE DESTINO
01	JOSÉ LUIS TITO HUANCA	Universidad Técnica de Oruro (Bolivia)	Ingeniería Agronómica	Ingeniería Agroindustrial
02	GUSTAVO JAVIER MARTINEZ CABRERA	Universidad Autónoma de Asunción (Paraguay)	Ingeniería Comercial	Gestión Pública y Desarrollo Social
03	PALOMA AYALA HENRY VACEQUE	Universidad Autónoma de Asunción (Paraguay)	Marketing y Publicidad	Gestión Pública y Desarrollo Social

- **EXCEPTUAR**, del PAGO POR MATRÍCULA a los Estudiantes citados en el artículo anterior, bajo el criterio de la condición de reciprocidad entre las Universidades que conforman el CRISCOS.

Por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 05 de Diciembre de 2018.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Movilidad Estudiantil – CRISCOS, matrícula y asignación de código estudiantil a favor de tres (03) estudiantes de la Universidad Técnica de Oruro - Bolivia y la Universidad Autónoma de Paraguay, quienes cursarán estudios en la Universidad Nacional de Moquegua (UNAM) durante el semestre académico 2019-I, bajo el siguiente detalle:

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1152-2018-UNAM

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIVERSIDAD DE ORIGEN	ESCUELA PROFESIONAL DE ORIGEN	ESCUELA PROFESIONAL DE DESTINO
01	JOSÉ LUIS TITO HUANCA	Universidad Técnica de Oruro (Bolivia)	Ingeniería Agronómica	Ingeniería Agroindustrial
02	GUSTAVO JAVIER MARTINEZ CABRERA	Universidad Autónoma de Asunción (Paraguay)	Ingeniería Comercial	Gestión Pública y Desarrollo Social
03	PALOMA AYALA HENRY VACEQUE	Universidad Autónoma de Asunción (Paraguay)	Marketing y Publicidad	Gestión Pública y Desarrollo Social

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXCEPTUAR, del PAGO POR MATRÍCULA a los Estudiantes citados en el artículo anterior, bajo el criterio de la condición de reciprocidad entre las Universidades que conforman el CRISCOS.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación, Vicepresidencia Académica, Dirección de Actividades y Servicios Académicos, así como a la Dirección General de Administración, disponer las acciones administrativas necesarias para implementar la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



[Signature]
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE



[Signature]
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
DASA
OTIN
DICNI
Interesado
Arch. (2)